

INF.FIS.UTF. N° 192/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “PATRIA, REVOLUCIÓN Y
PROGRESO” – TARIJA
(PRP)

La Paz, 20 de octubre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Ingresos no reportados en el estado de resultados.....	6
2.2	Gastos no documentados.....	7
2.3	Falta de presentación del Clasificador Presupuestario.....	9
2.4	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	10
2.5	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones.....	11
2.6	Otras Observaciones Identificadas.....	12
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	12
B	Saldo en Caja sin documentación de respaldo.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
C	Falta de apertura de una Cuenta Bancaria.....	16
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 192/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) TARIJA**

Fecha : La Paz, 20 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 02/2010 de 11 de enero de 2010 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, se resolvió el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Patria Revolución y Progreso” con sigla PRP, para su participación en procesos electorales en el municipio de Carapari, provincia Gran Chaco del departamento de Tarija, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “Remisión de POA y Presupuesto de la Gestión 2022” a la que adjuntan:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2022 (fojas 4).
 - Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 31 de enero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con Referencia: “Remisión de Estados Financieros Gestión 2022” , a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 4).
- Estado Comparativo de Balance para determinar el Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado Comparativo de Balance para determinar el Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 03 de abril de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 04 de abril de 2023, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2465/2023 incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2022 del 3 de noviembre de 2022, no obstante, se procedió con la fiscalización correspondiente.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, se registra a Wilman Peña Miranda como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 001/2021	21/01/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 142/2021	01/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 334/2021	30/11/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 087/2022	14/03/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 111/2022	24/03/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 151/2022	18/07/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 217/2022	30/09/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización a los Estados Financieros y la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija correspondiente a la gestión 2022, remitida con nota sin número el 03 de abril de 2023, la misma se realizó de acuerdo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, al respecto hemos verificado que existen algunas observaciones que señalamos a continuación:

2.1 INGRESOS NO REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Hemos verificado que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, no reportó ingresos correspondientes a la Gestión 2022, siendo el importe registrado de Bs0,00 (cero), dicha situación demuestra que los militantes y simpatizantes no realizaron aportes y contribuciones en efectivo o en especie a la organización política, y que los representantes, delegados, etc. tampoco propiciaron actividades de autofinanciamiento que permitan cumplir con sus objetivos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 70° (Formas de obtención de recursos)

- I. ***Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:***
 - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pararán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su*

vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.

Esta situación originó que la organización política no haya cumplido con los objetivos propuestos para la gestión 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, generar recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos y en su caso justificar las razones por las cuales la organización política no obtuvo recursos a través de las diferentes formas que establece la norma, justificaciones que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.2 GASTOS NO DOCUMENTADOS

A la fecha de nuestra revisión hemos verificado que los gastos reportados en el Estado de Resultados y la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, correspondiente a la gestión 2022, no se encuentra con toda la documentación de respaldo suficiente y competente que respalde y sustente el gasto por la devolución de los aportes a sus militantes y simpatizantes, importe que asciende a la suma de Bs90.000,00 tal como señalamos a continuación:

Descripción	Gasto Observado	Documento Faltante
	Gastos No Documentado Bs	
Devolución de Aportes a Simpatizantes y Militantes	90.000,00	-Comprobante contable. Autorización de devolución. -Recibo del monto devuelto. Propósito u objetivo de la devolución. -Documento firmado de militantes



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

		simpatizantes (planilla, recibo o acta).
Total	90.000.00	

Fuente: Estado de Resultados por la organización política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. **Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.**

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, y estar adecuadamente respaldados** por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

*Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de **ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada por personal autorizado** de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria*

Artículo 108° (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planilla, informes reportes entre otros.

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: “No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”.

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad y genera una susceptibilidad respecto al movimiento económico, financiero y patrimonial de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente de los gastos observados. La no presentación de la documentación e información requerida sería considerado como una infracción grave, lo cual estaría sujeta a una severa llamada de atención por no documentar sus Estados Financieros.

2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente, ni ha hecho conocer mediante nota si tomó la decisión de usar el clasificador presupuestario adjunto como anexo al reglamento.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...* (las negrillas son nuestras).

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyeron los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, que en la siguiente gestión remitan el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informen en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador presupuestario propuesto como anexo de reglamento.

2.4 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija no ha presentado la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. **Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:**
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para



comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) ***Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.***

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, que las Notas a los estados financieros deben ser elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias, de tal manera que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, en su programa operativo anual correspondiente a la gestión 2022 ha definido realizar 7 actividades que mencionamos a continuación:

- *Reuniones Análisis de la problemática actual*

- *Difusión de comunicados radiales para reuniones.*
- *Inscripción de nuevos militantes*
- *Reuniones de coordinación y estructuras comunales.*
- *Participación en reuniones de coordinación política a nivel departamental y nacional.*
- *Establecimiento de conexiones políticas y/o alianzas.*
- *Capacitación política en educación ciudadana en las diferentes comunidades.*

Al respecto, no existe evidencia de la ejecución de ninguna de las actividades propuestas en el Programa de Operaciones Anual.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se presupuestó un importe de Bs5.000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Gastos
Pago de refrigerio para reuniones en las comunidades.	1.200,00
Pago de comunicados para capacitación para citar a reuniones en las comunidades.	200,00
Compra de material de escritorio	600,00
Servicio de transporte para concentraciones (2 micros).	2.300,00
Compra de material de limpieza	200,00
Compra de otros materiales (pinturas-brochas-telas-nylon-alambres-hilos-pegamentos y otros).	500,00
PRESUPUESTO TOTAL	5.000,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, no existe evidencia documental; asimismo, hemos verificado de que no existe evidencia alguna de la ejecución del presupuesto formulado por la agrupación ciudadana municipal "Patria Revolución y Progreso" (PRP) Tarija.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. ***Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. ***El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.***
- II. ***El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).***
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La no ejecución de las actividades del POA y su presupuesto originó que la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, no haya cumplido con los objetivos definidos en su Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual así como su presupuesto sean ejecutados en su integridad, de tal manera que se cumpla con los objetivos establecidos.

B. SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la fiscalización de la gestión 2021 mediante informe INF.FIS.UTF. N° 151/2022 de 18 de julio de 2022 se observó que la cuenta “Caja” por Bs146.447,00 no adjuntó documentación de respaldo como ser el arqueo de Caja, habiéndose recomendado presentar el arqueo de caja. Al respecto, a la fecha de nuestra fiscalización correspondiente a la gestión

2022 hemos verificado que no existe evidencia alguna del cumplimiento de la recomendación efectuada.

En nuestra fiscalización de la gestión 2022 hemos verificado que el saldo expuesto en la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2022 expone un saldo de Bs56.447,00; de igual manera, no se adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo, que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, asimismo no existe documentación de respaldo del movimiento de la cuenta caja.

El Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 26° (Definiciones)

*h) **Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.***

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo **incorporar controles** que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, **como ser arqueo** de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“...II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones cuadros comparativos, contratos, panillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.***

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

organización política, asimismo, dificultó conocer al responsable y al custodio de estos recursos.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, lo siguiente:

-Presentar las justificaciones y/o aclaraciones del porque no se dio cumplimiento a la recomendación emitida mediante informe INF.FIS.UTF. N° 151/2022 de 18 de julio de 2022.

-Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022 así como la documentación de respaldo suficiente y competente del movimiento de la cuenta “Caja” correspondiente a la gestión 2022.

C. FALTA APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, para el manejo de sus operaciones y el control de ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, conforme a disposiciones legales vigentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

*“...I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente **las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida** dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y /o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, esta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **en los estados financieros** al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las **Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible...**”.*

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrían justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

Lo señalado puede originar malos manejos en la administración de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera e informar al Tribunal Supremo Electoral conforma a disposiciones legales vigentes.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no reportados en el Estado de Resultados, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por Bs90.000,00, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de Presentación del Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.

- C6.** Otras observaciones identificadas de las cuentas: “Caja sin documentación de respaldo” y “Falta apertura de Cuenta Bancaria”, según lo descrito en el numeral **2.6** puntos **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C4**, **C5** y **C6** puntos **B** y **C** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Patria Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** puntos **A**, **B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Agnes María Rodríguez Zúñiga
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1895


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM PRP TJA.